



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.269

RESOLUCIÓN N°. 269

Mayo 23 de 2017

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

El Alcalde Municipal De Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, mediante el presente acto y acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la Contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa por Contratos Interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El fundamento jurídico para su celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **contratos interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que el Hospital Raúl Orejuela Bueno satisface todos los requisitos técnicos, profesionales y jurídicos para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021 Y DEMÁS TEMAS RELACIONADOS CON EL ASUNTO, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

La administración municipal, dependencia local encargada de fijar las políticas de la administración pública para cumplir con los cometidos y objetivos fundamentales del





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

plan de desarrollo del Municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración en el sistema de seguridad social en salud. Cometido para el cual deberá contar con el personal de apoyo interno o externo que lo garantice, constituyéndose en el equipo de trabajo necesario e indispensable que atienda, entre otras actividades, en forma oportuna el seguimiento y a ejecución de los proyectos del área.

Que se hace necesario la Celebración de este Contrato Interadministrativo teniendo en cuenta que el Municipio de Palmira, a través de la Secretaría de salud debe en todas sus acciones garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Nacional en especial a los Derechos Fundamentales de la Población a su Cargo.

Que la entidad estatal verificó las condiciones de la propuesta presentada por EL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO., y las mismas satisfacen las necesidades identificadas por la Secretaria de Salud y conforme a lo anterior, corresponde desarrollar un proceso bajo la modalidad de selección de contratación directa.

Que el presupuesto para la celebración del Contrato interadministrativo es de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$1.558.995.947,61)**, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto de la Entidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 953 del 19/05/2017.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Salud municipal.

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar una contratación directa mediante un Contrato INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA y EL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y DEMÁS TEMAS RELACIONADOS CON EL ASUNTO, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Municipio de Palmira cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 953 del 19 de mayo de 2017 por un valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$1.558.995.947,61). Correspondientes al rubro presupuestal No. 322211, Centro de Costo 1173– secretaria de Salud

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de Contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

*Redactor: Claudia Valencia Restrepo- abogada contratista- Secretaria de Salud
Transcribió: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Aprobó: Oscar Ipía – Secretario de Salud*



